REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110013103038-2023-00205-00

De la revisión del auto de 25 de septiembre de 2023, se observa la necesidad de corregirlo en atención a que en el numeral segundo de la mencionada providencia, quedó consignado que se concedía el recurso de apelación interpuesto en contra del auto de 10 de julio de 2023 en el efecto suspensivo, siendo correcto el efecto devolutivo.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

CORREGIR de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, el numeral 2º de la parte resolutiva del auto de 25 de septiembre de 2023, el cual para mayor claridad quedará así:

"SEGUNDO: CONCEDER el recurso de apelación en el efecto DEVOLUTIVO, para ante HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SALA CIVIL."

En lo demás, el auto permanecerá incólume.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS JUEZ

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 129 hoy 6 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d462bb6741edb75818b934cf4dbe2e75739cde45d438e3f44a65aeb483677ee6

Documento generado en 05/10/2023 03:57:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica